

INCENDIO DOMICILIARIO

FUEGO ARRASA UNA HUMILDE VIVIENDA

El residente, un hombre de la tercera edad, se quedó prácticamente sólo con lo que vestía

JOSÉ VALLEJO

Sólo con lo que traía puesto se quedó un hombre de la tercera edad, luego de incendiarse su vivienda construida con madera y láminas de cartón.

El siniestro se registró la madrugada de ayer, en la vivienda que se ubicaba en las calles Seis y Ferrocarriles, de

la invasión Chapingo.

Francisco, de 64 años de edad, dijo a policías y bomberos que se encontraba en el interior de su casa de 3 por 3 metros, y de pronto empezó a incendiarse, desconociendo las causas.

Para sofocar las llamas que acabaron con todo lo que tenía Francisco, acudieron elementos del Departamento de Bomberos, quienes laboraron durante varios minutos.

El siniestro sería investigado para determinar las causas del fuego, mientras que se hizo el llamado a la sociedad para apoyar a Francisco, ya que perdió prácticamente todas sus pertenencias.



Elementos de Bomberos laboraron durante varios minutos para sofocar las llamas.

Especial / EXPRESO



Uno de los sujetos que asaltaron el establecimiento sacó un cuchillo.

Asaltantes se apoderan de una laptop y dinero

JOSÉ VALLEJO

Un botín de 500 pesos en efectivo, un monitor y una computadora portátil, fue el botín que lograron dos ladrones que armados con cuchillo, asaltaron a las empleadas de una tienda de extintores.

El asalto se suscitó la mañana del sábado pasado, al filo de las 11:00 horas, en el negocio llamado Extintores VyM, localizado en las calles Reforma y Siete, de la colonia Jesús García.

Las empleadas del lugar dijeron a policías municipales, que al establecimiento llegaron dos sujetos, uno de ellos con un cuchillo en la mano, mismos que les gritaron que se trataba de un asalto y les dieran todo el dinero.

Por temor a resultar lesionadas, las mujeres les entregaron 500 pesos producto de las ventas, y los hampones tomaron el monitor y la laptop.

Tras lograr su cometido, los sujetos huyeron a fuerza de carrera con rumbo al norte por calle Reforma.

Ladrón saquea un camión de abarrotes

JOSÉ VALLEJO

Tras aprovechar el descuido del conductor de un camión repartidor de productos de abarrotes, un solitario ladrón logro apoderarse de 24 latas de leche en polvo y 18 botellas de shampoo.

El robo ocurrió la tar-

de del pasado sábado, alrededor de las 14:00 horas, por fuera de un negocio ubicado en las calles Matamoros y Diana Laura.

Roberto, de 39 años de edad, dijo a policías municipales que se encontraba descargando varios productos en el

establecimiento, cuando de pronto vio que el ladrón salía corriendo del interior del camión, cargando dos cajas de cartón, que contenían los objetos antes mencionados.

A pesar de que lo siguió a fuerza de carrera, el hampón logró huir con la leche y el shampoo.

Especial / EXPRESO



El trabajador de la empresa de abarrotes se descuidó y el ladrón aprovechó para robar.

ARTÍCULO

Ley Anti-lavado, ¿quiénes son los obligados?

FRANCISCO JOSÉ MORALES GORTÁREZ

francisco.morales@fmconsultores.com.mx

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, conocida como Ley Anti-lavado, promulgada el 17 de octubre de 2012, establece empresas con actividades vulnerables que deberán monitorear las actividades de sus clientes y usuarios.

La Ley Anti-lavado entró en vigor 9 meses después de su publicación, es decir, el 17 de julio de 2013. Es hasta el mes de agosto de 2013 en el que se publican tanto el Reglamento de la Ley como las Reglas de Carácter General que le son aplicables, es en estos documentos donde podemos apreciar múltiples conceptos, procedimientos, obligaciones y definiciones que deben observarse en materia del cumplimiento de las obligaciones para las empresas con actividades vulnerables.

La Ley Anti-lavado tiene como obligación principal identificar a las empresas y clientes que realizan actividades vulnerables y como obligación secundaria dar avisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre las mismas.

En su artículo 17 la Ley Anti-lavado menciona, en 15 fracciones, las diferentes actividades que estarán obligadas a:

- Presentación de aviso ante la SHCP
- Nombrar a un encargado de cumplimiento
- Identificar a clientes y usuarios
- Resguardar la información por cinco años
- Crear y mantener manuales de políticas y procedimientos.

Las actividades vulnerables son las siguientes:

I. Juegos con apuesta, concursos y sorteos.

a. Restricción de recibir efectivo mayor a 3,210, UMA equivalente a 242 mil 323 pesos.

II. Tarjetas pre-pagadas.

a. Operaciones superiores a 645 UMA, equivalente a 48 mil 691 pesos deben identificar al cliente mediante expediente.

III. Emisión cheques de viajero.

a. Todas las operaciones deben identificar al cliente mediante expediente.

IV. Prestamos No-financieros (Casas de empeño principalmente).

a. Todas las operaciones deben identificar al cliente mediante expediente.

V. Compra-venta de Inmuebles (servicios de construcción o venta de inmuebles).

a. Restricción de recibir efectivo mayor a 8 mil 25 UMA, equivalente a 605 mil 827 pesos.

b. Todas las operaciones deben identificar al cliente mediante expediente.

VI. Joyerías, metales, piedras preciosas y relojes (metales preciosos solamente -oro, plata y el platino-, piedras preciosas -aguamarinas, diamantes, esmeraldas, rubíes, topacios, turquesas y zafiros-)

a. Restricción de recibir efectivo mayor a 3 mil 210 UMA, equivalente a 242 mil 323 pesos.

VII. Subastas y comercialización de obras de arte.

a. Restricción de recibir efectivo mayor a 3 mil 210 UMA, equivalente a 242 mil 323 pesos

b. Operaciones superiores

a 2 mil 410 UMA, equivalente a 181 mil 930 pesos deben identificar al cliente mediante expediente.

VIII. Venta de vehículos nuevos o usados (aéreos, marítimos o terrestres).

a. Restricción de recibir efectivo mayor a 3 mil 210 UMA, equivalente a 242 mil 323 pesos.

IX. Blindaje de vehículos.

a. Restricción de recibir efectivo mayor a 3 210 UMA, equivalente a 242 mil 323 pesos.

X. Traslado y custodia de valores.

XI. Prestación de servicios profesionales (incluye servicios de Outsourcing).

XII. Servicios de fe pública (Notarios y Correos Públicos)

XIII. Donatarias.

XIV. Agentes o apoderados aduanales.

XV. Arrendamiento de inmuebles.

a. Restricción de recibir efectivo mayor a 3 mil 210 UMA, equivalente a 242 mil 323 pesos.

La actividad vulnerable comentada anteriormente tiene obligaciones de registrarse en el portal llamado PLD (sppld.sat.gob.mx), además de dar aviso por operaciones que rebasan los umbrales establecidos; es muy importante para este tipo de empresa cumplir con la Ley Anti-lavado, ya que la imposición de multas sugerida por organismos internacionales mencionan que deben de ser de impacto y disuasivas, montos que pueden llegar a casi 4 millones de pesos por operación no reportada.

TVP
VIVE LA EVOLUCIÓN

10.1 HD 10.2 -1 hr. 110 Sist. de Cable 1110 Cable HD

Lunes a Viernes
13:00 hrs.

con:
Pablo Santini

TV EN LÍNEA: www.tvpacifico.mx

Facebook Twitter YouTube tvpobregon tvp